

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 111 - Agosto 28 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6167 DE 2009 "Por el cual se aclaran los Acuerdos PSAA09-6154, 6155, 6158 y 6161 de 2009."	1
ACUERDO No. PSAA09-6168 DE 2009 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4357 de 2007 y 4954 de 2008."	1
ACUERDO No. PSAA09- 6169 DE 2009 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdos Nos. PSAA08-5331 de 2008 y PSAA09-6038 de 2009."	2
ACUERDO No. PSAA09-6170 DE 2009 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdos Nos. PSAA08-5480 y PSAA09-6121 de 2009."	3
ACUERDO No. PSAA09-6171 DE 2009 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA09- 6006 de 2009."	4

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6167
DE 2009
(Agosto 28)**

"Por el cual se aclaran los Acuerdos PSAA09-6154, 6155, 6158 y 6161 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 270 de 1996, y en el Acuerdo 5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar los Acuerdos PSAA09-6154, 6155, 6158 y 6161 de 2009, en el sentido de indicar que la aprobación de los citados acuerdos se otorgó en la sesión ordinaria de la Sala Administrativa del día 20 de agosto de 2009 y no como allí se señaló.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

**ACUERDO No. PSAA09-6168
DE 2009
(Agosto 28)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4357 de 2007 y 4954 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 26 de agosto de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de octubre de 2009, las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos Nos. PSAA07-4357 de 2007 y PSAA08-4954 de 2008; cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSAA09-6006 de 2009; para que el Magistrado WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, culmine los procesos pendientes.

ARTICULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, efectuará quincenalmente visita de seguimiento, al despacho del Magistrado WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia y enviará de manera inmediata los respectivos informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

De conformidad con los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará, evaluará, y redefinirá los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/CAUG/MBOG

ACUERDO No. PSAA09-6169
DE 2009
(Agosto 28)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdos Nos. PSAA08-5331 de 2008 y PSAA09-6038 de 2009"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 26 de agosto de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 18 de diciembre de 2009, los Acuerdos Nos. PSAA08-5331 de noviembre 13 de 2008 y PSAA09-6038 de junio 11 de 2009, por el cual se dictaron normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y cuya última prórroga se estableció con el Acuerdo No. PSAA09-6038 de 2009.

PARÁGRAFO: Los Magistrados de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, fallarán cada uno, mínimo 7 procesos al mes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca efectuará quincenalmente, visita de seguimiento a los despachos de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de

Bogotá y enviará de manera inmediata los respectivos informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

De conformidad con los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará, evaluará y redefinirá los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/CAUG/MBO

**ACUERDO No. PSAA09-6170
DE 2009
(Agosto 28)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdos Nos. PSAA08-5480 y PSAA09-6121 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 26 de agosto de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 18 de diciembre de 2009, las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos Nos. PSAA09-5480 de enero 26 de 2009 y PSAA09-6121 de julio 29 de 2009, establecida para el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 706 de agosto 24 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/CAUG/MBO

ACUERDO No. PSAA09-6171
DE 2009
(Agosto 28)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA09- 6006 de 2009"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 26 de agosto de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2009, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA09-6006 de 2009; para que la Magistrada MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, culmine los procesos pendientes.

PARÁGRAFO.- En promedio la Magistrada MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, fallará mínimo 12 procesos al mes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Villavicencio efectuará quincenalmente, visita de seguimiento al despacho de la Magistrada MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio y enviará de manera inmediata los respectivos informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

De conformidad con los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará, evaluará y redefinirá los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/CAUG/MBO